

Asunto: **Resolución**
Número de Folio: **310573824000154**
Mérida, Yucatán, a 09 de agosto de 2024

Para resolver la solicitud marcada con el folio **310573824000154** por lo que se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. – Que con fecha 07 de agosto del año en curso, el Departamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Estadística del Tribunal Superior de Justicia, recibió una solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio **310573824000154**.

SEGUNDO. - En la referida solicitud se requirió información en los siguientes términos:

“En apego a la ley de Transparencia, solicito el número de sentencias ejecutoriadas en el periodo de enero de 2000 a la fecha por el delito de extorsión, y el estatus actual de cada caso.” (sic)

TERCERO. – Que de la lectura objeto de la solicitud realizada, se observa que la misma consiste en conocer sobre sentencias relativas al delito de extorsión; por tal motivo este Departamento, procedió a la búsqueda de la información respectiva dentro del marco normativo que regula al Poder Judicial del Estado, así como dentro del portal de internet de esta Institución con el fin de obtener una respuesta.

CUARTO. – Por lo que, una vez agotados los trámites para dar respuesta a la información instada, se está en posibilidad de emitir la resolución correspondiente por lo que se procede a resolver lo conducente en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que el Poder Judicial del Estado, entre otros, se encuentra integrado por el Tribunal Superior de Justicia y el **Consejo de la Judicatura** como se establece en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán y *cada uno de los mismos cuenta con su respectiva Unidad de Transparencia para atender las solicitudes del ámbito de su competencia.*

SEGUNDO. - El Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, son sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracción III de dicho ordenamiento.

TERCERO. – Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia, es el vínculo entre los sujetos obligados y el solicitante, además tendrá la responsabilidad de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Tribunal Superior de Justicia del Estado funcionará en Pleno o en Salas; y éstas a su vez conocerán de apelaciones, del recurso de casación, denegadas apelaciones, revisiones forzosas, excusas, recusaciones, incidentes de competencia y de acumulación, y de los demás asuntos que establezcan las leyes o que sean promovidos ante los juzgados de primera instancia, como se puede observar en el artículo 42 de dicho ordenamiento.

QUINTO. – Ahora bien, se hace del conocimiento a la parte promovente que con el objeto de dar respuesta en lo que corresponde al **ámbito de competencia de este sujeto obligado - Tribunal Superior de Justicia del Estado-**, se determina otorgar la información recopilada al respecto que encuadra con el objeto de la presente, es decir *el total de **sentencias dictadas en segunda instancia por el delito de extorsión*** en las que se interpuso algún medio de defensa¹ promovidos en contra de las resoluciones definitivas emitidas por los juzgados de primera instancia, mismas que de acuerdo a lo solicitado se informa que se encuentran ejecutoriadas, siendo su estatus actual de tocas concluidos.

SEXTO.- Por las razones vertidas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en los artículos 4, 59, 79 y 80 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, así como el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le orientamos si es su deseo extender su solicitud de acceso a la información pública ante la **UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**, por internet, en la página <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> seleccionando al referido órgano, como el Sujeto Obligado Competente resultando que pudiera encontrarse parte de la estadística requerida respecto a las carpetas de investigación iniciadas, judicializadas, en etapa de juicio, respecto a los asuntos que pudieran estar en trámite y sentencias de los órganos jurisdiccionales de primera instancia, que no dependen de este Tribunal, sino que se encuentran dentro del ámbito del **CONSEJO DE LA JUDICATURA**, quien resulta ser un sujeto obligado distinto².

Situación que se confirma con el Padrón de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, aprobados en sesión ordinaria del día 27 de octubre de 2022, por los integrantes del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicación que se encuentra disponible en:

<http://www.inaipyucatan.org.mx/transparencia/Consejo/Acuerdos2022.aspx> ³

¹ Artículo 42.- Las salas, según su materia y la legislación aplicable, conocerán de apelaciones, del recurso de casación, denegadas apelaciones, revisiones forzosas, excusas, recusaciones, incidentes de competencia y de acumulación, y de los demás asuntos que establezcan las leyes o que sean promovidos ante los juzgados de primera instancia. (Ley Orgánica).

² Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

“Artículo 49. Las disposiciones de la Ley general y esta ley se aplicarán, en calidad de sujetos obligados, a: ...

III. El Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura y los tribunales que no sean administrados directamente por este, del Poder Judicial.

³ Consultado el 09 de agosto de 2024 a las 14:50 horas.

PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE YUCATÁN



Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
Organismo Público Autónomo

PODER JUDICIAL



- 31-04-01-001 Tribunal Superior de Justicia.
- 31-04-02-001 Consejo de la Judicatura.
- 31-04-03-001 Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios de Yucatán.

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA⁴

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Buscar en Toda la plataforma

CONFIGURACIÓN PERFIL

SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

SOLICITUD DATOS PERSONALES

MI HISTORIAL

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Los campos marcados con [*] son obligatorios

Datos del solicitante

Tipo de persona *

Física

Nombre(s) o pseudónimo

Nombre(s)

Primer Apellido Segundo Apellido

Primer Apellido Segundo Apellido

Estado o Federación Yucatán

Institución Buscar institución ...

AGREGAR

Puedes elegir más de una opción. Cantidad máxima de 33 instituciones a los que se puede solicitar información en una misma solicitud

Instituciones seleccionadas

Consejo de la Judicatura

Consejo de la Judicatura del Estado de Yucatán

Herramienta de acceso para personas con discapacidad

Para tal efecto deberá Seleccionar:

Estado o Federación: Yucatán.

Sujeto obligado: Consejo de la Judicatura.

⁴ <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>

Es por todo, lo antes expuesto, considerado y fundado, este Departamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Estadística del Tribunal Superior de Justicia del Estado:

RESUELVE

PRIMERO. - Ha lugar a entregar la información solicitada de conformidad con lo señalado en las consideraciones de la presente resolución.

SEGUNDO. - Póngase a disposición de la parte interesada, un anexo que contiene la respuesta a la solicitud de información planteada; **con lo que se da respuesta al objeto de la solicitud de información respecto a la competencia de este sujeto obligado, segunda instancia.** - Salas. -.

TERCERO. - Infórmese que la presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión en los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

CUARTO. - En caso de cualquier duda al respecto se orienta a que si es su voluntad se comuniquen a la presente Unidad en los horarios de atención al público de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas al teléfono 999 9300650 Ext. 5024.

QUINTO. - Con fundamento en el artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se realiza la presente notificación por la Plataforma Nacional de Transparencia, en virtud de ser el medio a través del cual se realizó la solicitud de información.

SEXTO. - Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el jefe del Departamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Estadística, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Lic. Carlos Alberto Peraza Ávila, en la presente solicitud de información.

Atentamente,
Carlos Alberto Peraza Ávila.
Jefe del Departamento
TRANSPARENCIA

